



CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO 201700132

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT	890.984.761- 8
CONTRATISTA:	BIOEXPLORA S.A
NIT:	NIT. 900.124.904-0
OBJETO:	Construcción de una cimentación de terreno para instalar torre de telecomunicaciones y CCTV para el Municipio de Medellín.
VALOR:	Sesenta y ocho millones doscientos dieciocho mil treinta y tres pesos m/l (\$ 68.218.033).
DURACIÓN INICIAL:	Hasta el 30 de abril de 2017
FECHA DE INICIO:	21 de abril de 2017
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Plazo: Hasta el 31 de mayo de 2017
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2017
Plazo Final:	30 de junio de 2017
Valor Total:	Sesenta y ocho millones doscientos dieciocho mil treinta y tres pesos m/l (\$ 68.218.033). incluido IVA

Entre los suscritos, **GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.431.074, actuando en su calidad de Secretario General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Resolución 094 de enero 25 de 2016, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESU**, de una parte y de la otra parte **LINA MARIA TAMAYO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 43.755.985, actuando en nombre y representación del **BIOEXPLORA S.A.**, con NIT. 900.124.904-0, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 2 del contrato 201700132 previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **BIOEXPLORA S.A.**, el diecinueve (19) de abril de 2017 se celebró el Contrato No. 201700132, cuyo objeto es "Construcción





de una torre de telecomunicaciones y CCTV para el Municipio de Medellín”.

2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General hasta 30 de abril de 2017.
3. En el citado contrato se estableció un valor de trescientos sesenta y ocho millones doscientos dieciocho mil treinta y tres pesos M/L (\$68.218.033).
4. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General 21 de abril de 2017.
5. Que el 26 de abril de 2017 entre la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia se suscribió ampliación No. 5 al contrato interadministrativo 4600059922 de 2015, por un plazo hasta el 15 de julio de 2017.
6. Que el 28 de abril de 2017 entre la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y Bioexplora S.A se suscribió ampliación No. 1 al contrato N° 201700132 de 2017, por un plazo hasta el 31 de mayo de 2017.
7. Que Bioexplora S.A mediante radicado ESU N° 2017003738 solicitó ampliación al contrato en 1 mes teniendo en cuenta que una vez iniciadas las excavaciones, se han dificultado realizar las actividades proyectadas debido a las continuas precipitaciones en la zona.
8. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente, de acuerdo al requerimiento realizado por el contratista, y de conformidad con la ampliación del contrato interadministrativo, el supervisor del contrato en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014 justificó ante el Comité de contratación de la ESU según requerimiento N° 2017003525 la necesidad de suscribir la cláusula adicional No. 2 al contrato 201700132, quien dio concepto favorable a la ampliación en tiempo en sesión del 30 de Mayo de 2017.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLIÉSE el plazo del contrato 201700132 treinta (30) días calendario, contados a partir del primero (1°) de junio de 2017.

SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el **CONTRATISTA**, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga





en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO
Secretario General de la ESU

LINA MARIA TAMAYO HERRERA
Representante Legal

Proyectó: Victor Hugo Restrepo – Ingeniero de Proyectos SIS **VH**
Revisó: Jhonathan Muñoz - Abogado Especialista

